

del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Fresno de la Rivera (Zamora) para construir en él un edificio destinado a nueva Casa Consistorial y servicios, y al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

«Solar sito en término municipal de Fresno de la Rivera (Zamora), de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie; linda, al Norte, con carretera de Zaragoza a Portugal; Sur, inmuebles urbanos de varios vecinos; Este y Oeste, calle pública.»

Artículo segundo.—El solar deberá destinarse por la Corporación Municipal a la construcción en él de un edificio para nueva Casa Consistorial y servicios; entendiéndose que de no ser ello efectuado en el plazo de cinco años, o se dedicara el terreno a otros usos distintos al fin para el que se cede, se considerará caducada la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1710/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Vendrell ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para la instalación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell de un solar de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, partida «Saldon», del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con la finca matriz; por el Sur, con el camino provincial denominado avenida de San Vicente; por el Este, calle en proyecto, y por el Oeste, con finca de la que se segregará; figurando inscrita la finca matriz al folio doscientos cuarenta y nueve, libro veinticuatro, tomo ciento ochenta y cuatro, finca número dos mil doscientos sesenta y ocho, inscripción sexta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para la instalación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario general de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en

quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1711/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte de un solar señalado con el número seis de la avenida del General Moscardó, del Municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), y que linda: Por la derecha, entranco o Sur, con calle sin nombre que une la avenida del General Moscardó con la calle de Ramón y Cajal; por la izquierda o Norte, con la carretera de Medina, y por la espalda o Este, con la calle de Ramón y Cajal, y por el frente u Oeste, con la avenida de su situación. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario general de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1712/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Ramón Amieva Rodríguez y otros de un inmueble en Posada de Llanes, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Juan Ramón Amieva Rodríguez y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, sito en Posada de Llanes, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Juan Ramón Amieva Rodríguez, doña Isabel, doña Joaquina y doña Dolores Rodríguez González de un inmueble de dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado Prado Fe-

queno, de la Rectoral del Concejo de Llanes, término de Posada, que linda: Por el Norte, con camino público de la carretera a las Escuelas Públicas de Posada; por el Este y por el Sur, la Ería de Tesera, y por el Oeste, con campo de las mismas Escuelas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1713/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mos de un inmueble, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mos de un inmueble, sito en la parroquia de Tameiga, del mismo Municipio, que linda: Por el Norte, sendero que separa las propiedades de Augusto Silva y Nicanor Lago González; por el Sur, Este y Oeste, camino de Casal a Torre, con una superficie de dos mil seiscientos metros cuadrados. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1714/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) de una parcela de terreno, sito en el barrio de Requejada, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Requejada.

Por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de setecientos dieciséis metros cuadrados, sito en el barrio de Requejada, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación indicada.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polanco (Santander) de una parcela de terreno, sito en el barrio de Requejada, de dicho Ayuntamiento, de setecientos dieciséis metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con terrenos de la Real Compañía Asturiana de Minas; Sur, herederos de Luis Díaz Laguillo; Este, los mismos; Oeste, camino y seto divisorio de Luis Díaz Laguillo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para los Servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Requejada, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1715/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guijuelo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Guijuelo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta de Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guijuelo de un solar, sito al paraje denominado «Egido de Allende» del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con la carretera de Guijuelo al kilómetro treinta y tres de la de Sorhuela a Avila, que separa la porción segregada del resto de la finca matriz; Sur y Este, con terreno municipal perteneciente a la finca matriz; Oeste, con terreno perteneciente a la finca matriz que actualmente es calle pública. El inmueble objeto de donación habrá de destinarse a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE